

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS, PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE ALGECIRAS, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÁDIZ.

EXPEDIENTE: CONTR. SUM. 214972/2022

DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 meses

TRAMITACIÓN: URGENTE

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (394.093,97€)

VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.418.738,29€)

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se elabora la presente memoria para justificar la necesidad e idoneidad del contrato del suministro de alimentos varios, lácteos y otros refrigerados de la Residencia de Mayores de Algeciras, adscrita a la Delegación Territorial de Cádiz.

I. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz es competente en la realización de los servicios públicos encaminados a la satisfacción de los intereses y fines públicos que la Ley le encomienda.

Esta Delegación Territorial tiene entre sus competencias las relativas a la Gestión del Programa de Acogimiento Residencial para Mayores. De ella depende el Centro Residencial para Mayores de Algeciras.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su exposición de motivos, establece que *“los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad”*.

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene por objeto la puesta a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran de recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

La normativa autonómica que sirve de base al desarrollo de las competencias en materia de

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protección de las personas mayores por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación es:

- Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su artículo 1 Competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otra la siguiente competencia:

3º. Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la inclusión social de personas con discapacidad.

Asimismo el artículo 11. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, establece que a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas le corresponde, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las siguientes funciones:

- a) El diseño, desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.
- b) Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.
- d) La planificación, coordinación, gestión y la evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidos a las personas mayores.

- Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, garantiza un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que responda a una acción planificada, coordinada y global, donde se contemplen medidas en todas las áreas que afecten a estas personas a fin de conseguir, entre otros objetivos, impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia.

Dada la necesidad de proporcionar alimentos a las personas mayores que están bajo la protección de la Junta de Andalucía y el volumen de suministros de dichos productos alimenticios que suponen el Centro Residencial para Mayores de Algeciras, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz, es necesario iniciar expediente de contratación para el suministro de alimentos varios, lácteos y otros refrigerados.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato comprende el SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y DERIVADOS, FRUTAS Y VERDURAS, CONGELADOS, VARIOS, PESCADO FRESCO, PAN

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y PASTELERÍA) PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES DE ALGECIRAS, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, que permita cumplir con la normativa prevista para una adecuada custodia y acogimiento de las personas mayores por la Administración de la Junta de Andalucía.

III. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración de suministros por un periodo comprendido de un 12 MESES, desde la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas sucesivas de un 12 MESES cada una de ellas hasta alcanzar el plazo máximo de 36 MESES, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

(PREVISTO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023).

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se ha elaborado utilizando como referencia los precios habituales de mercado de cada uno de los alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP. Los precios habituales se han establecido en función de las consultas a distintas páginas web de los supermercados más habituales así como consultas puntuales a los proveedores más habituales de nuestra Delegación de contratos con similar objeto.

Además, se han tenido en cuenta los datos de facturación de los periodos anteriores para establecer las cantidades para cada uno de los productos, teniendo en cuenta el número de plazas contempladas en dicho centro residencial.

En la determinación del precio se incluyen, por tanto, todos los costes directos (materias primas y mano de obras empleadas en la producción, indirectos (costes de distribución, de administración) y otros eventuales gastos calculados para su determinación de cualquier índole. Para la cuantificación de cada uno de los productos a suministrar se ha consultado al Centro Residencia de Mayores para conocer el consumo real de los productos en el centro.

Presupuesto base de licitación:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
		SIN IVA	IVA	CON IVA
1	CARNES Y DERIVADOS	55.960,50€	5.596,05€	61.556,55€
2	FRUTAS Y VERDURAS	71.000,98€	2.856,48€	73.857,46€
3	CONGELADOS	64.289,15€	6.771,00€	71.060,15€
4	VARIOS	145.467,28€	15.121,94€	160.589,22€

5	PESCADO FRESCO	23.902,00€	2.390,20€	26.292,20€
6	PAN Y PASTELERÍA	33.474,06€	1.616,29€	35.090,35€
TOTALES		394.093,97€	34.351,96€	428.445,93€

Desglose del presupuesto base de licitación por anualidades y lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	ANUALIDAD 2022 (OCTUBRE A DICIEMBRE)	ANUALIDAD 2023 (ENERO A SEPTIEMBRE)
1	CARNES Y DERIVADOS	61.556,55€	15.389,14€	46.167,41€
2	FRUTAS Y VERDURAS	73.857,46€	18.464,36€	55.393,10€
3	CONGELADOS	71.060,15€	17.765,04€	53.295,11€
4	VARIOS	160.589,22€	40.147,30€	120.441,92€
5	PESCADO FRESCO	26.292,20€	6.573,05€	19.719,15€
6	PAN Y PASTELERÍA	35.090,35€	8.772,59€	26.317,76€
TOTALES		428.445,93€	107.111,48€	321.334,45€

Anualidades (IVA incluido)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
1600042747G/31R/22105/11-01	107.111,48€	321.334,45€

Valor estimado del contrato (IVA excluido)

Valor estimado del contrato: 394.093,97€ x 3 x 1,2 = 1.418.738,29€

El valor estimado para cada uno de los lotes previstos en el contrato es para cada uno de los lotes el siguiente:

- LOTE 1: CARNES Y DERIVADOS: 201.457,80€
- LOTE 2: FRUTAS Y VERDURAS: 255.603,52€
- LOTE 3: CONGELADOS: 231.440,94€
- LOTE 4: VARIOS: 523.682,21€
- LOTE 5: PESCADO FRESCO: 86.047,20€
- LOTE 6: PAN Y PASTELERÍA: 120.506,62€

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el artículo 101.10 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que dice lo siguiente:

“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”

De igual manera, el artículo 100.2 de ley 9/2017 de 8 de noviembre determina que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.”

El valor estimado total viene determinado por las unidades a suministrar a los precios unitarios de mercado licitados en los ejercicios precedentes del mismo suministro.

V. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme al artículo 116.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se hace constar expresamente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las Partidas Presupuestarias indicadas, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato de referencia, y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será mediante procedimiento abierto, justificándose esta elección, al ser procedimiento más favorecedor de la concurrencia, y por ser más respetuoso con el principio de igualdad entre los licitadores, al que pueden presentarse todas aquellas empresas que reúnan la capacidad y solvencia económica y técnica exigida.

División por lotes: Asimismo, teniendo en cuenta que los productos alimenticios que necesita el Centro Residencial es variado, se han clasificado en función del tipo, es obligación de la Administración promover efectivamente la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número de empresas del sector, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en los siguientes lotes:

- **LOTE 1: CARNES Y DERIVADOS:** Para el suministro en el Centro Residencial de personas mayores de Algeciras, de: carnes frescas; aves frescas; y derivados cárnicos.
- **LOTE 2: FRUTAS Y VERDURAS:** Para el suministro en el Centro Residencial de personas mayores de Algeciras, de: frutas y frutos secos; patatas; y verduras frescas.
- **LOTE 3: CONGELADOS:** Para el suministro en el Centro Residencial de personas mayores de

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Algeciras, de: carnes congeladas; mariscos congelado; pescados y cefalópodos congelados; precocinados congelados; verduras congeladas; y helados.

- **LOTE 4: VARIOS:** Para el suministro en el Centro Residencial de personas mayores de Algeciras, de: grasas; aguas de mesa; azúcar y edulcorantes; bebidas refrescantes y zumos; cacao y derivados; caldos, cremas y purés; confituras, mermeladas y miel; conservas de frutas; conservas de pescados; conservas de vegetales; encurtidos y salazones; especias y deshidratados; galletas, cereales y aperitivos; vinos y derivados; legumbres y arroces; pastas; salsas; lácteos y otros refrigerados; sal y condimentos; harinas; cafés e infusiones; ayudas culinarias y preparados de pastelería; y frutos secos.

- **LOTE 5: PESCADO FRESCO:** Para el suministro en el Centro Residencial de personas mayores de Algeciras, de: pescado fresco.

- **LOTE 6: PAN Y PASTELERÍA:** Para el suministro en el Centro Residencial de personas mayores de Algeciras, de: pan; pastelería; y huevos.

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Los criterios específicos de solvencia exigidos en el PCAP han sido elegidos entre los establecidos en la LCSP, por su vinculación al objeto del contrato y respetando la proporcionalidad al importe del mismo.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará alternativamente por uno de los dos medios que se señalan a continuación entre los establecidos en el artículo 87 de la LCSP:

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser al menos igual al 50 % por ciento del valor estimado de cada lote al que se vaya a presentar oferta. Cuando se licite a varios lotes, el importe mínimo del volumen anual de negocios será el importe acumulado de los lotes a los que opte, referido a la suma de al menos el 50% del valor estimado de cada lote.

El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado en el párrafo anterior para cada lote es el siguiente:

- LOTE 1: CARNES Y DERIVADOS: 100.728,90€
- LOTE 2: FRUTAS Y VERDURAS: 127.801,76€
- LOTE 3: CONGELADOS: 115.720,47€
- LOTE 4: VARIOS: 261.841,10€
- LOTE 5-: PESCADO FRESCO: 43.023,60€
- LOTE 6: PAN Y PASTELERÍA: 60.253,31€

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato.

El importe mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior para cada lote es el siguiente:

- LOTE 1: CARNES Y DERIVADOS: 12.311,31€
- LOTE 2: FRUTAS Y VERDURAS: 14.771,49€
- LOTE 3: CONGELADOS: 14.212,03€
- LOTE 4: VARIOS: 32.117,84€
- LOTE 5: PESCADO FRESCO: 5.258,44€
- LOTE 6: PAN Y PASTELERÍA: 7.018,07€

Quando se licite a varios lotes, el importe mínimo del patrimonio neto será el importe acumulado de los lotes a los que opte, referido a la suma de al menos el 20% del importe de cada lote.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Quando se licite a varios lotes, el importe mínimo del patrimonio neto será el importe acumulado de los lotes a los que opte, referido a la suma de al menos el 20% del importe de cada lote.

La solvencia técnica se acreditará acumulativamente por los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una

declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (70% del importe del contrato), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe anual acumulado mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior para cada lote es el siguiente:

- LOTE 1: CARNES Y DERIVADOS: 43.089,58€

- LOTE 2: FRUTAS Y VERDURAS: 51.700,22€

- LOTE 3: CONGELADOS: 49.742,10€

- LOTE 4: VARIOS: 112.412,45€

- LOTE 5: PESCADO FRESCO: 18.404,54€

- LOTE 6: PAN Y PASTELERÍA: 24.563,24€

Cuando se licite a varios lotes, el importe mínimo de los principales suministros será el importe acumulado de los lotes a los que opte, referido a la suma de al menos el 70 % de la anualidad media de cada lote.

2. Documentación que acredite su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Copia de la Resolución, en caso de ser objeto de Autorizaciones Sanitarias, o Copia de la notificación de su Número, en caso de ser objeto de Comunicación previa).

En los casos en los que la actividad para la que este inscrito sea Distribución sin almacenamiento (sin instalaciones), deberá aportar relación de proveedores habituales inscritos en RGSEEA.

En caso de encontrarse en trámite la inscripción o la actividad solicitada, deberá presentar fotocopia compulsada de la solicitud con registro de entrada de autorización sanitaria o de la Comunicación, según proceda. En caso de Autorizaciones, además se presentará copia compulsada del Acta favorable al trámite del control oficial correspondiente.

*Serán objeto de Autorización Sanitaria las empresas y los establecimientos de productos de origen animal para los que el Anexo III del Reglamento CE 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece requisitos específicos, salvo los indicados en el artículo 4º.2 del citado Reglamento.

Los licitadores deberán manifestar, mediante declaración responsable, que su actividad no se encuentra suspendida cautelarmente en virtud de medida adoptada

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2ii11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por las Autoridades Sanitarias o sus agentes, en aplicación de lo dispuesto en los arts.21 y 23.1 d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía. De igual modo deberán declarar responsablemente no haber sido sancionados por Resolución firme, con motivo de la comisión de infracción sanitaria grave o muy grave, en los últimos cinco años.

3. Acreditar fehacientemente estar en posesión de al menos uno de los siguientes certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida:
- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad según Norma ISO 9001
 - Certificación de Gestión de Seguridad e Inocuidad de los Alimentos según Norma ISO 22000.

VIII. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Según lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, se indica los criterios de adjudicación y baremos de valoración conforme a lo indicado en el Anexo X del PCAP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP). (La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (puntos)

- 1.1. (puntos)
1.2. (puntos)

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

2.1. Proposición económica (Máximo 80 puntos)

(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.2. Plazo de entrega (Máximo 20 puntos)

Mejora del plazo de entrega especificado en la estipulación octava del Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, el Pliego de Prescripciones Técnicas prevé que el adjudicatario se compromete a situar, libre de todo gasto, los artículos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro que le sean indicados, acompañados del albarán de entrega valorado, en el plazo máximo incluido en su oferta, no superior a 72 horas, desde la recepción del pedido.

- Menos de 18 horas: 20 puntos
- De 18 a 35 horas: 15 puntos.
- De 36 a 53 horas: 10 puntos
- De 54 a 71 horas: 5 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada emitida por la entidad.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios máximos fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los residentes reales existentes en el periodo del contrato.

Los formatos de los productos son orientativos, y se convertirán a la unidad de medida real del suministro.

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Será excluido aquel licitador cuya oferta omita algunos de los productos incluidos en el presente Anexo.

Los precios unitarios se ofertarán con dos decimales, IVA excluido.

1. - Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del pliego del presente contrato.

2. - Documento firmado por el licitador en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega de los bienes a suministrar, que en todo caso, será igual o inferior al establecido por el órgano contratante, conforme a la estipulación establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así el adjudicatario se compromete a situar, libre de todo gasto, los artículos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro que le sean indicados, acompañados del albarán de entrega valorado, en el plazo máximo incluido en su oferta, no superior a 72 horas, desde la recepción del pedido.

IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para favorecer su inserción en el mercado laboral, la empresas deberán tener en su plantilla al menos, un tres por ciento de personas trabajadoras con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial o de empresa que el resto del personal.

A tal efecto, la verificación de la contratación de estas personas podrá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

- Relación nominal de los trabajadores/as contratados/as
- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo
- Copia de los TC1 y TC2.
- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerara como infracción grave dentro de las penalidades por cumplimiento defectuoso.

Estos valores mínimos exigidos se han considerado suficientes pero necesarios para que pueda existir la máxima concurrencia posible en la licitación.

En Algeciras, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA RESIDENCIA DE MAYORES ALGECIRAS
Francisca Palenzuela Sánchez

FRANCISCA PALENZUELA SANCHEZ		24/06/2022 12:31:52	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr2il11FHmv8AQOM4HTzFg2B9i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	